



AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

INFORME DE SECRETARÍA

Fecha: al margen en la firma digital

Asunto: Bolsa de trabajo personal laboral

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 29/07/2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

«Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.





AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- [En su caso] El Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento.

TERCERO. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

CUARTO. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de proceso a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, éstos podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

QUINTO. Durante todo el proceso de constitución de bolsa, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Tras motivar las circunstancias que hacen necesario la constitución de una bolsa de trabajo, tras dejar constancia documental en el expediente de las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, así como de las circunstancias que las motivan, y de la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto de trabajo por un laboral fijo, se redactarán las bases reguladoras para su constitución.

B. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobarán la convocatoria y las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Posteriormente se publicarán ambas.

C. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección a la bolsa de trabajo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

D. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo un mes, con la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

E. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

F. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

G. Una vez terminada la baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que dicte resolución aprobando la constitución de la lista de integrantes de la bolsa de trabajo.

H. Los aspirantes que sean llamados para ser contratados deberán de presentarse ante la Administración dentro del plazo acordado en las bases, formalizándose el correspondiente contrato, previa acreditación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

SÉPTIMO. Conforme a la Disposición adicional primera del Real decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los municipios podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal laboral temporal a las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las comunidades autónomas uniprovinciales.

En todo lo que tiene a bien informar esta Secretaría-Intervención, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Lecrín, a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Clara Molina Almagro

